

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO, de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto dejar sin efectos el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 1997, y derogar los lineamientos denominados "Acuerdo que declara Área de Uso Comercial Turístico Intensivo a la calle 20 de Noviembre", aprobando en su lugar el "Reglamento que regula el Andador 20 de Noviembre, del Municipio de Zapopan, Jalisco", en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 14 catorce de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, se dio cuenta con la iniciativa presentada por el Regidor Esteban Estrada Ramírez, la cual tiene por objeto reformar en diversas partes el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 1997, denominado "Acuerdo que declara Área de Uso Comercial Turístico Intensivo a la calle 20 de Noviembre".

La Secretaría del Ayuntamiento le asignó al presente asunto el número de expediente **292/16**, el cual fue turnado para su estudio y posterior Dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes que suscribimos el presente.

2. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 veintinueve de mayo de 1997 mil novecientos noventa y siete, se resolvió emitir lineamientos normativos para la zona de ingreso a la Cabecera Municipal de Zapopan, en la calle 20 de Noviembre, los cuales se emitieron bajo la siguiente denominación "Se Declara Área de Uso Comercial Turístico Intensivo a la Calle 20 de Noviembre", dichos lineamientos aplican a la sección de la calle de la Avenida de las Américas a la Calle Emiliano Zapata de la cabecera municipal.

La iniciativa de referencia se presentó en os siguientes términos:

"...

JUSTIFICACIÓN y ANTECEDENTES:

I. Desde hace más de 50 años algunos comerciantes que tienen locales en el andador 20 de Noviembre, en el tramo comprendido entre la Av. Prolongación Américas y andador Emiliano Zapata, en el Centro Histórico de Zapopan, de manera espontánea empezaron a colocar sobre el espacio público mesas y sillas para atención al público, situación que empezó a generar desorden y riesgo para peatones y comensales ya que la vialidad era vehicular.

II. En el año 1997 el Ayuntamiento ve que el Andador tiene un alto potencial para convertirse en un corredor de tipo comercial y turístico intensivo incluso con giros comercial y de servicios que pudieran operar 24 horas, por lo que se eleva una iniciativa al Pleno del Ayuntamiento de donde surge la aprobación del Acuerdo que Declara la calle 20 de Noviembre como Área de Uso Comercial Turístico Intensivo, que se realizó con la finalidad de ordenar y consolidar las actividades comerciales de tipo comercial, cultural y turístico que se realizaban en el andador, así como aprovechar las externalidades positivas que genera el usufructo del espacio público.

III. Debido a que después de algún tiempo se observó que la operación de giros durante 24 horas estaba generando mucho ruido y problemas que rebasaron la capacidad de vigilancia y la intención de tener un espacio de sano esparcimiento, el Ayuntamiento utilizó al facultad que el Acuerdo mencionado otorga al Presidente Municipal para resolver los casos no previstos y se redujo el horario de operación de los giros al horario que establece el Reglamento de Comercio y de Servicios del Municipio para todo el Municipio.

IV. Entre la problemática que se tenía era la siguiente:

- El espacio público se vendía entre los particulares a los precios que cada propietario de los lotes ubicados en el andador quería.

- El Municipio tenía muy control de la situación entre otras cosas porque el inmueble donde ahora se ubica el MAZ, se tenía concesionada a la PGR, institución que de alguna manera imponía su propia Ley.

- Existía un alto riesgo de accidentes porque no estaban delimitados los espacios que se podían ubicar.

- No existía normatividad específica para el Centro Histórico en general, ni para el Andador en particular.

V. Valores de usos mixtos en el Andador:

- Conservar la diversidad de usos que existe, entre otros el equipamiento educativo, Colegio Margil.

- Insertar un espacio cultural, Museo de Arte Zapopan (se reubicaron las oficinas de la PGR, se trasladaron a Belenes).

- Variedad de giros de diferente valor agregado (debido a que el estrato socioeconómico del centro en general es de nivel medio-bajo, se consideró que debe haber opciones de empleo y consumo para toda la población).

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 292/16. Se deja sin efectos el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 1997, y se derogan los lineamientos denominados "Acuerdo que declara Área de Uso Comercial Turístico Intensivo a la calle 20 de Noviembre", aprobando en su lugar el Reglamento que regula el Andador 20 de Noviembre, del Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de Septiembre de 2018

VI. *Los giros comercial y de servicios permitidos que se ubican en el Andador se establecen en el catálogo de giros del Plan Parcial de desarrollo Urbano para la Conservación del Centro Histórico de Zapopan, Jalisco y son los que se pueden instalar en el Área de Aplicación de dicho Plan Parcial.*

VII. *En la actualidad el Andador 20 de Noviembre, manifiesta un gran deterioro en la imagen urbana en relación con el equipamiento, mobiliario y la oferta de servicios gastronómicos o culturales.*

VIII. *El poco mantenimiento la falta de reglamentación actualizada que permita la regulación de las diversas Actividades que se desarrollan en este, han traído consecuencias de impacto significativo para los habitantes y ciudadanos que acuden a la zona.*

IX. *Al coexistir la vivienda con el comercio, se propone la modificación del acuerdo objeto de la presente iniciativa con el propósito de generar condiciones jurídicas encaminadas al desarrollo del Andador Peatonal 20 de Noviembre.*

X. *El centro de Zapopan tiene características Históricas, Sociales y Demográficas, las cuales necesitan tener una reglamentación adecuada a las necesidades del ecosistema que converge en el primer cuadrante del Municipio de Zapopan, Jalisco.*

XI. *El Andador 20 de Noviembre aspira a ser un punto de referencia a nivel metropolitano y regional, ofreciendo al turista una alternativa vivencial en Zapopan, Centro.*

3. Por lo anterior, se propone reformar diversas partes del Acuerdo de fecha 29 de mayo de 1997, denominado Acuerdo que "Declara Área de uso Comercial Turístico Intensivo a la Calle 20 de Noviembre". Los lineamientos citados actualmente vigentes, se citan a continuación:

"SE DECLARA ÁREA DE USO COMERCIAL TURÍSTICO INTENSIVO A LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE"

Acuerdo

Primero. Se declara Área de Uso Comercial Turístico Intensivo, para los efectos de lo regulado por el Reglamento de Comercio para el Municipio de Zapopan, Jalisco, a la Calle 20 de Noviembre, de la Avenida de las Américas a la Calle Emiliano Zapata, de la Cabecera Municipal.

Segundo. El comercio que se ejerza en dicha Área estará sujeto, en lo general, a las disposiciones del Reglamento de Comercio para el Municipio de Zapopan, Jalisco y las demás que resulten aplicables; y en lo particular, a las siguientes:

a) En materia de instalación de giros: No se afectarán los derechos de los giros que actualmente están operando; sin embargo, para la nueva instalación de nuevos giros sólo se autorizarán los relacionados con el comercio y servicios turísticos, una vez que el contenido de este Acuerdo forme parte del Plan de Desarrollo Urbano correspondiente. No se autorizará la instalación de cabarets.

b) De las características de la calle: El Área declarada de uso comercial y turístico intensivo sólo podrá ser usada por los peatones. Queda Prohibida la circulación y/o estacionamiento de vehículos sobre la misma, a excepción de los que vayan a ingresar a una casa particular ubicada dentro del Área, a cualquier hora; y los que vayan a cargar o descargar provisiones en los comercios y servicios de la zona, en el horario especial que la Administración Municipal le designe.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Exp. 292/16. Se deja sin efectos el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 1997, y se derogan los lineamientos denominados "Acuerdo que declara Área de Uso Comercial Turístico Intensivo a la calle 20 de Noviembre", aprobando en su lugar el Reglamento que regula el Andador 20 de Noviembre, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de Septiembre de 2018

c) Del uso de la calle para la instalación de mesas, en el caso de restaurantes: Se autoriza el uso de la calle para la instalación de mesas a los propietarios o administradores de los restaurantes ubicados en la zona, exclusivamente en la parte frontal de su restaurante y en la superficie que autorice la Dirección de Obras Públicas, que no contravenga el proyecto de ornato e imagen visual a que se refiere el inciso siguiente, que no obstruya el tránsito de las personas y deje libres las banquetas. El restaurantero que haga uso de este derecho deberá cubrir la cantidad correspondiente que por derecho de uso de piso establece la Ley de Ingresos Municipal. Por ningún motivo se permitirá la instalación de estructuras fijas en la calle; sin embargo, podrá autorizarse la instalación de estructuras semifijas y móviles, siempre y cuando el proyecto de ornato e imagen visual lo contemple. Dichas instalaciones deberán ser retiradas por los restauranteros, a petición de la autoridad municipal, con motivo de la celebración de eventos oficiales y de las fiestas patronales.

d) Del ornato e imagen visual del Área: La Dirección de Obras Públicas elaborará un proyecto para mejorar el ornato e imagen visual de la calle, en el que involucrará a los propietarios y/o poseedores de inmuebles del Área, para que participen en su elaboración y ejecución.

e) De la seguridad de la zona: La Dirección de Seguridad Pública pondrá énfasis en mejorar la seguridad de la zona, con la participación de los propietarios y/o poseedores de los inmuebles el Área.

f) Del horario autorizado: Para los giros relacionados con el comercio y servicios turísticos que actualmente operan y para los que en el futuro se lleguen a instalar, se autoriza el horario de 24 horas, siempre y cuando celebren convenio con el Municipio para que les provea del servicio de seguridad pública a partir de las 23:00 horas y hasta las 6:00 horas del día siguiente.

g) Música exterior: Podrá haber música en vivo, sin aparatos de sonido, en el exterior de los establecimientos, siempre y cuando se respeten los límites de decibeles que autoriza la reglamentación vigente. No se permitirá música en el exterior de los establecimientos de la misma cuadra en que se encuentra el Colegio Margil, en el horario matutino de clases.

h) Área de protección histórico patrimonial y de protección a la fisonomía urbana: Por estar comprendida la Calle 20 de Noviembre dentro del área de protección histórico patrimonial y de protección a la fisonomía urbana, le es aplicable la reglamentación existente en esta materia. En consecuencia, el proyecto a que se refiere el inciso d) deberá considerar esta circunstancia.

Los casos no previstos por el presente Acuerdo serán resueltos por el C. Presidente Municipal, conciliando los principios de orden y armonía urbanas, conveniencia turística y consideración a los vecinos de casa-habitación en el área.

Tercero. Comuníquese el presente Acuerdo a los ciudadanos Secretarios del Desarrollo Urbano y de Vialidad y Transporte, así como al ciudadano Procurador del Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Cuarto. Comuníquese el presente Acuerdo a los ciudadanos Oficial Mayor de Padrón y Licencias, Director de Obras Públicas, Director de Turismo y Promoción Económica y Administrador General de Mercados, para su conocimiento y cumplimiento debido.

Se instruye a la Dirección de Obras Públicas para que tome en cuenta el contenido de este Acuerdo en el proceso de revisión que actualmente realiza de los Planes de Desarrollo Urbano y Planes Parciales de Urbanización del Municipio.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo, para su difusión, en la Gaceta Municipal.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal Interino y Secretario General, a efecto de suscribir la documentación necesaria para que se dé cumplimiento a este Acuerdo.

Salón de Sesiones del Cabildo
Zapopan, Jalisco a 29 de mayo de 1997
Secretario General
Lic. José Antonio Hernández Ortiz

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Exp. 292/16. Se deja sin efectos el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 1997, y se derogan los lineamientos denominados "Acuerdo que declara Área de Uso Comercial Turístico Intensivo a la calle 20 de Noviembre", aprobando en su lugar el Reglamento que regula el Andador 20 de Noviembre, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de Septiembre de 2018

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción I, inciso 6 de la Ley Orgánica Municipal, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio Municipal, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete."

4. La propuesta de actualización, de modificación de estos lineamientos, se presentó como a continuación se asienta:

“SE DECLARA ÁREA DE USO COMERCIAL TURÍSTICO CULTURAL AL ANDADOR 20 DE NOVIEMBRE

ACUERDO

DICE:	SE PROPONE:
<p>Primero. Se declara Área de Uso Comercial Turístico Intensivo, para los efectos de lo regulado por el Reglamento de Comercio para el Municipio de Zapopan, Jalisco, a la Calle 20 de Noviembre, de la Avenida de las Américas a la Calle Emiliano Zapata, de la Cabecera Municipal.</p>	<p>PRIMERO. Se declara Área de Uso Comercial Turístico Cultural, para los efectos de lo regulado por el <i>Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, a la vialidad Peatonal denominada 20 de Noviembre, ubicada en el tramo comprendido</i> de la Avenida de las Américas a la Calle Emiliano Zapata, de la Cabecera Municipal.</p>
<p>Segundo. El comercio que se ejerza en dicha Área estará sujeto, en lo general, a las disposiciones del Reglamento de Comercio para el Municipio de Zapopan, Jalisco y las demás que resulten aplicables; y en lo particular, a las siguientes:</p> <p>a) En materia de instalación de giros: No se afectarán los derechos de los giros que actualmente están operando; sin embargo, para la nueva instalación de nuevos giros sólo se autorizarán los relacionados con el comercio y servicios turísticos, una vez que el contenido de este Acuerdo forme parte del Plan de Desarrollo Urbano correspondiente. No se autorizará la instalación de cabarets.</p>	<p>SEGUNDO. El comercio que se ejerza en dicha Área estará sujeto, en lo general, a las disposiciones del <i>Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco</i>, y las demás que resulten aplicables; y en lo particular, a las siguientes:</p> <p>A) EN MATERIA DE INSTALACIÓN DE GIROS:</p> <p><i>I. Los giros que actualmente se encuentran operando sobre el Andador, y los que se instalen en un futuro deben adaptarse a los lineamientos técnicos que se describen en el “Proyecto de Renovación e Imagen Urbana” mencionado en el inciso e) el cual se adjunta al presente documento como Anexo A.</i></p> <p><i>II. La instalación de nuevos giros comerciales, estará sujeta a las disposiciones tanto del Proyecto de Renovación e imagen Urbana, como del catálogo de Giros que forma parte integral del proyecto, para lo cual se adjunta al presente acuerdo, los Anexos A y B.</i></p> <p><i>III. En relación al comercio ambulante, así como puestos fijos y semifijos que han estado operando en el andador, deberán adaptar su imagen y ubicación a las disposiciones y lineamientos técnicos del proyecto.</i></p> <p><i>IV. En caso de solicitarse un giro que no se encuentre incluido en el catálogo referido. Será el Comité de Dictaminación del Centro Histórico, quien determinará su procedencia siempre y cuando no ocasione impactos negativos en el área de aplicación y vaya acorde a los</i></p>

<p>b) De las características de la calle: El Área declarada de uso comercial y turístico intensivo sólo Podrá ser usada por los peatones. Queda Prohibida la circulación y/o estacionamiento de vehículos sobre la misma, a excepción de los que vayan a ingresar a una casa particular ubicada dentro del Área, a cualquier hora; y los que vayan a cargar o descargar provisiones en los comercios y servicios de la zona, en el horario especial que la Administración Municipal le designe.</p>	<p><i>objetivos planteados en el presente acuerdo, debiendo tomar en cuenta las actividades o giros permitidos en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano vigente para la zona.</i></p> <p>B) DE LA MOVILIDAD, ACCESO A PROPIEDADES Y ESTACIONAMIENTO: El Área declarada de uso comercial y turístico intensivo, <i>es clasificada como vialidad peatonal, destinada exclusivamente para uso de peatones, bajo los siguientes términos:</i></p> <p>I. Queda Prohibida la circulación de paso para vehículos automotores así como el estacionamiento de los mismos;</p> <p>II. Solo podrán circular vehículos automotores a cualquier hora cuando vayan a ingresar a una casa habitación ubicada sobre el Andador, que cuente con cochera dentro del predio o para ascenso y descenso de personas con discapacidad;</p> <p>III. El acceso de vehículos automotores para el servicio de carga y descarga de provisiones en los establecimientos comerciales ubicados en el Andador, solo se podrán realizar en un horario de 5:00 a.m. a 8:00 a.m.</p> <p>IV. El acceso de vehículos automotores para carga y descarga de mobiliario y equipo especial para eventos programados y autorizados por el Ayuntamiento, debe sujetarse a los horarios que para tal efecto establezca la Dirección de la Autoridad del Espacio Público y la Dirección de Turismo y Centro Histórico;</p> <p>V. La Dirección de Turismo y Centro Histórico queda al resguardo de las llaves de los bolardos móviles, ubicados sobre el andador en los accesos de las calles 28 de Enero y 5 de Mayo, por lo que será la encargada de dar la autorización para el ingreso de vehículos automotores de acuerdo a los horarios establecidos.</p> <p>VI. Quedan exentos de garantizar cajones de estacionamiento los giros comerciales y de servicios que operan sobre el Andador.</p>
<p>c) Del uso de la calle para la instalación de mesas, en el caso de restaurantes: Se autoriza el uso de la calle para la instalación de mesas a los propietarios o administradores de los restaurantes ubicados en la zona, exclusivamente en la</p>	<p>C) DEL MOBILIARIO PARA LA EXTENSIÓN DE GIROS: <i>La Administración Municipal determinará el mobiliario que se instalará en las extensiones de giros para actividades gastronómicas, debiendo respetar en todo momento este mobiliario así como las superficie destinadas para estas, tal como se describe en el "Proyecto de Renovación e Imagen Urbana" (Anexo A),</i></p>

<p>parte frontal de su restaurante y en la superficie que autorice la Dirección de Obras Públicas, que no contravenga el proyecto de ornato e imagen visual a que se refiere el inciso siguiente, que no obstruya el tránsito de las personas y deje libres las banquetas. El restaurantero que haga uso de este derecho deberá cubrir la cantidad correspondiente que por derecho de uso de piso establece la Ley de Ingresos Municipal. Por ningún motivo se permitirá la instalación de estructuras fijas en la calle; sin embargo, podrá autorizarse la instalación de estructuras semifijas y móviles, siempre y cuando el proyecto de ornato e imagen visual lo contemple. Dichas instalaciones deberán ser retiradas por los restauranteros, a petición de la autoridad municipal, con motivo de la celebración de eventos oficiales y de las fiestas patronales</p> <p>d) Del ornato e imagen visual del Área: La Dirección de Obras Públicas elaborará un proyecto para mejorar el ornato e imagen visual de la calle, en el que involucrará a los propietarios y/o poseedores de inmuebles del Área, para que participen en su elaboración y ejecución.</p>	<p><i>los comerciantes que hagan uso de este derecho deberán cubrir la cantidad correspondiente que por derecho de uso de piso establece la Ley de Ingresos Municipal. El mobiliario consta de:</i></p> <p><i>I. Sombrillas, mesas, sillas y jardineras, que se instalarán exclusivamente en las superficies determinadas en el proyecto.</i></p> <p><i>II. Tratándose de eventos oficiales y fiestas patronales, dichas instalaciones, deben ser retiradas por los propietarios o administradores de los giros comerciales en coordinación con las autoridades Municipales correspondientes.</i></p> <p><i>III. La dotación, disposición y emplazamiento del mobiliario será determinado conforme al "Proyecto de Renovación e Imagen Urbana" (Anexo A). A lo largo y ancho del Andador, no se permite la instalación de otro tipo de mobiliario, estructuras fijas, semi-fijas, toldos y cubiertas.</i></p> <p><i>IV. La colocación del mobiliario, no debe afectar al arbolado o vegetación alguna, así como otro tipo de mobiliario o infraestructura del espacio público.</i></p> <p>D) DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESION DEL MOBILIARIO: <i>La administración Municipal otorgará en comodato el mobiliario que se requiera para la extensión de giros comerciales para actividades gastronómicas, debiendo utilizar exclusivamente este mobiliario, en el Contrato de Comodato se establecerán los derechos y obligaciones de las partes.</i></p> <p>E) DEL PROYECTO DE RENOVACION E IMAGEN URBANA: <i>La Dirección de Proyectos Estratégicos, de la Jefatura de Gabinete, propone un proyecto que tiene como finalidad la renovación del espacio público y la imagen urbana del Andador 20 de Noviembre, a través de la modificación en el mobiliario urbano (bancas y otras), mobiliario para extensión de giro (sillas, mesas y toldos), iluminación, arbolado, jardineras, pavimentos, así como la elaboración de un catálogo de Giros comerciales exprofeso para la zona.</i></p> <p><i>La descripción del proyecto y el catálogo de giros se integra al presente acuerdo como:</i></p> <p><i>El Anexo A (Proyecto Ejecutivo de "La renovación del espacio público y la imagen urbana del andador 20 de noviembre).</i></p> <p><i>El Anexo B (Catálogo de giros para el andador 20 de noviembre).</i></p> <p>F) DE LA SEGURIDAD DE LA ZONA:</p>
--	---

<p>e) De la seguridad de la zona: La Dirección de Seguridad Pública pondrá énfasis en mejorar la seguridad de la zona, con la participación de los propietarios y/o poseedores de los inmuebles del Área.</p> <p>f) Del horario autorizado: Para los giros relacionados con el comercio y servicios turísticos que actualmente operan y para los que en el futuro se lleguen a instalar, se autoriza el horario de 24 horas, siempre y cuando celebren convenio con el Municipio para que les provea del servicio de seguridad pública a partir de las 23:00 horas y hasta las 6:00 horas del día siguiente.</p> <p>g) Música exterior: Podrá haber música en vivo, sin aparatos de sonido, en el exterior de los establecimientos, siempre y cuando se respeten los límites de decibeles que autoriza la Reglamentación vigente. No se permitirá música en el exterior de los establecimientos de la misma cuadra en que se encuentra el Colegio Margil, en el horario matutino de clases.</p>	<p><i>La Comisaria General de Seguridad Pública del Municipio</i>, pondrá énfasis en mejorar la seguridad de la zona, con la participación de los propietarios y/o poseedores de los inmuebles del Área.</p> <p>G) DEL HORARIO AUTORIZADO PARA GIROS COMERCIALES:</p> <p><i>Los giros que actualmente operan en el andador y los que en el futuro se lleguen a instalar, deben respetar el horario que establece el Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, con excepción de aquellos destinados a actividades gastronómicas con venta de bebidas alcohólicas de cualquier tipo los cuales deberán respetar el siguiente horario:</i></p> <p><i>I. Restaurantes u otros establecimientos gastronómicos con venta de bebidas alcohólicas de cualquier tipo de 6:00 a.m. a 1:00 a.m. Del día siguiente.</i></p> <p><i>II. Restaurant-Bar de 9:00 a.m. a 1:00 a.m. del día siguiente, ambos con la posibilidad de 1 hora extra, siempre y cuando celebren convenio con el Municipio para que les provea el servicio de seguridad pública a partir de las 23:00 horas o bien los propietarios provean su propia seguridad.</i></p> <p><i>Lo anterior considerando el vocacionamiento del andador en el que coexisten la vivienda con el comercio y a efecto de evitar impactos negativos no solo para los habitantes del mismo si no de su entorno.</i></p> <p>H) DE LA MÚSICA Y SONIDO EN EL ESPACIO PÚBLICO:</p> <p><i>Para la instalación de equipo de sonido y música sobre el andador se establecen los siguientes lineamientos:</i></p> <p><i>I. Se permitirá la ejecución de música en vivo sobre el andador, en los días y horarios convenidos con la Dirección de Padrón y Licencias, Dirección de Cultura y la Dirección de Turismo y Centro Histórico, siempre y cuando los horarios se encuentren contemplados de las 16:00 a las 23:00 horas, los sitios de ejecución serán acorde a las plataformas A, B, C y D determinadas en el "Proyecto de Renovación e Imagen urbana";</i></p> <p><i>II. Se deberán respetar los límites de decibeles que establece la Reglamentación vigente;</i></p> <p><i>III. No se permitirá música en el exterior de los establecimientos de la misma cuadra en que se encuentra el Colegio Margil, en el horario matutino de clases.</i></p> <p><i>IV. La Música que se ejecute sobre la plataforma A, que se describe en el proyecto ubicado frente al Museo de</i></p>
--	--

<p>h) Área de protección histórico patrimonial y de protección a la fisonomía urbana: Por estar comprendida la Calle 20 de Noviembre dentro del área de protección histórico patrimonial y de protección a la fisonomía urbana, le es aplicable la reglamentación existente en esta materia. En consecuencia, el proyecto a que se refiere el inciso d) deberá considerar esta circunstancia.</p> <p>Los casos no previstos por el presente Acuerdo serán resueltos por el C. Presidente Municipal, conciliando los principios de orden y armonía urbana, conveniencia turística y consideración a los vecinos de casa-habitación en el área.</p>	<p><i>Arte de Zapopan (MAZ), así como cualquier actividad que se realiza en la misma deberá contar con el visto bueno del Director del Museo.</i></p> <p>I) DEL ÁREA DE PROTECCIÓN HISTÓRICO PATRIMONIAL Y DE PROTECCIÓN A LA FISONOMÍA URBANA:</p> <p>Por estar comprendido <i>el Andador</i> 20 de Noviembre dentro del área de protección histórica patrimonial y de protección a la fisonomía urbana, le es aplicable la reglamentación existente en esta materia. En consecuencia, el proyecto a que se refiere el inciso e) deberá considerar esta circunstancia.</p> <p>J) DE LOS CASOS NO PREVISTOS: Los casos no previstos por el presente Acuerdo serán resueltos por el <i>Comité de Dictaminación del Centro Histórico</i>, conciliando los principios de orden y armonía urbana, conveniencia turística y consideración a los vecinos <i>del área que integra el polígono del Andador 20 de Noviembre</i>.</p>
<p>Tercero. Comuníquese el presente Acuerdo a los ciudadanos Secretarios del Desarrollo Urbano y de Vialidad y Transporte, así como al ciudadano Procurador del Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.</p>	<p><i>Tercero. El proyecto referido en el inciso E) será evaluado por el Comité de Dictaminación del Centro Histórico, conformado por la Procuraduría de Desarrollo Urbano, Secretaría de Cultura, Dirección de Ordenamiento del Territorio, la Dirección de la Autoridad del Espacio Público, a la Dirección de Turismo y Centro Histórico y el Área de Proyectos Estratégicos, de la Jefatura de Gabinete.</i></p>
<p>Cuarto. Comuníquese el presente Acuerdo a los ciudadanos Oficial Mayor de Padrón y Licencias, Director de Obras Públicas, Director de Turismo y Promoción Económica y Administrador General de Mercados, para su conocimiento y cumplimiento debido.</p>	<p>Cuarto. Comuníquese el presente Acuerdo a los ciudadanos Secretarios de Movilidad, <i>Director del Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco</i>, así como al ciudadano Procurador del Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.</p>
<p>Quinto. Publíquese el presente Acuerdo, para su difusión, en la Gaceta Municipal.</p>	<p>Quinto. Comuníquese el presente Acuerdo a la <i>Dirección de Padrón y Licencias, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, al Jefe de Proyectos Estratégicos de Zapopan, a la Dirección de Turismo y Centro Histórico, a la Dirección de la Autoridad del Espacio Público y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento y cumplimiento debido.</i></p> <p><i>Se instruye a la Dirección de Ordenamiento del Territorio para que tome en cuenta el contenido de este Acuerdo en el proceso de revisión y actualización del Plan Parcial de Desarrollo Urbano ZPN-1 "Zapopan Centro Urbano" del Municipio.</i></p> <p><i>Se determina el concepto de "Área Comercial Turística</i></p>

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
 Exp. 292/16. Se deja sin efectos el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 1997, y se derogan los lineamientos denominados "Acuerdo que declara Área de Uso Comercial Turístico Intensivo a la calle 20 de Noviembre", aprobando en su lugar el Reglamento que regula el Andador 20 de Noviembre, del Municipio de Zapopan, Jalisco.
 Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de Septiembre de 2018

	<p><i>Cultural", quedando de la siguiente manera:</i></p> <p><i>IV Áreas de Uso Comercial Turístico Cultural: En las que por sus condiciones y características se deben ajustar a ciertos lineamientos respecto a la imagen urbana y la infraestructura de la zona. Podrán coexistir los usos comerciales, turísticos, culturales y habitacionales pero se deberán establecer los giros y actividades que se desarrollen en este, con un límite de horario, con el fin de evitar impactos negativos a los usos habitacionales.</i></p>
<p>Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal Interino y Secretario General, a efecto de suscribir la documentación necesaria para que se dé cumplimiento a este Acuerdo.</p>	

5. El 27 veintisiete de agosto de 2018, se tuvo por recibo el oficio número DPEZ/0145/2018, suscrito por el Director de Obras Públicas e Infraestructura y por el Director de Proyectos Estratégicos, mediante el cual informa que una vez concluidas las obras del Proyecto de Renovación e Imagen Urbana del Andador 20 de Noviembre, ubicado en la Zona Centro de este Municipio y en atención a lo establecido en el Artículo Segundo, inciso d) Del Ornato e Imagen Visual del Área, referido en el Acuerdo fecha de publicación 10 diez de junio de 1997 mil novecientos noventa y siete, en la Gaceta Municipal Volumen IV, No. 36, Segunda Época, se solicita tenga a bien de acuerdo a la normatividad de la materia, llevar a cabo la publicación correspondiente de los siguientes documentos:

- I.- Proyecto de Renovación e Imagen Urbana del Andador 20 de Noviembre.
- II.- Ficha Técnica del Mobiliario, el cual será exclusivo para las extensiones de Giro que operan sobre el Andador, mismo que se describe con sus características en el cuerpo del presente.

Se adjuntaron los Planos del Proyecto de Renovación e Imagen Urbana del Andador 20 de Noviembre en formato digital e impreso.

6. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

7. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 37 fracción II que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su

presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En ese tenor, el artículo 40, fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

Por último, el artículo 42 fracción VI de la citada Ley, establece que para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, asimismo, señala que los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.

8. De conformidad con lo establecido en los artículos 53, 54 y 55 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las suscritas Comisiones somos competentes para el estudio y dictaminación del presente expediente.

9. Un vez que los Regidores integrantes de las suscritas Comisiones, nos avocamos al estudio de la presente iniciativa y tomando en cuenta que es necesario regular el uso y goce de los espacios públicos en nuestro Municipio, así como el ejercicio del comercio, en armonía con la cultura y el turismo, la gastronomía, la convivencia ciudadana y la seguridad en el primer cuadro de Zapopan, es que vemos procedente en vez de efectuar las reformas que se propusieron originalmente, luego de haber realizado mesas de trabajo para su revisión integral e interdisciplinaria del Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 1997, denominado "Acuerdo que declara Área de Uso Comercial Turístico Intensivo a la calle 20 de Noviembre", el que se emita en su lugar el "Reglamento que regula el Andador 20 de Noviembre, del Municipio de Zapopan, Jalisco", para que el Municipio responda a la realidad actual de su configuración social, con el objeto de brindar un mejor servicio público y garantizar a los ciudadanos certeza jurídica, en los términos del Anexo que se integra a este dictamen y forma parte del mismo.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 37 fracción II, 40 fracción II y 42 fracción VI y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 1, 3, 7, 12, 17, 19, 31, 32, 33, 35, 17, 38, 53, 54 y 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las Comisiones Colegiadas y Permanentes que ahora

dictaminamos, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se deja sin efectos el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 1997, que autorizó los lineamientos denominados "Acuerdo que declara Área de Uso Comercial Turístico Intensivo a la calle 20 de Noviembre", los cuales se derogan, y en su lugar se aprueba en lo general y en lo particular, el Reglamento que regula el Andador 20 de Noviembre, del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los términos del Anexo que se integra a este dictamen y forma parte del mismo. La derogación citada surtirá efectos de manera simultánea al momento en cobre vigencia el "Reglamento del Andador 20 de Noviembre, del Municipio de Zapopan, Jalisco".

Se aprueban con el Reglamento que regula el Andador 20 de Noviembre, del Municipio de Zapopan, Jalisco, los lineamientos técnicos relativos a la renovación e imagen urbana del Andador 20 de Noviembre, así como el catálogo de giros comerciales y de prestación de servicios permitidos en el Andador 20 de Noviembre.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se ordena a la Dirección del Archivo General Municipal publicar en la Gaceta Municipal el Reglamento que regula el Andador 20 de Noviembre, del Municipio de Zapopan, Jalisco, y sus dos Anexos, en los términos del primer punto de Acuerdo de este dictamen, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgados por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicado el Reglamento que regula el Andador 20 de Noviembre, del Municipio de Zapopan, Jalisco, y sus Anexos, se instruye al Archivo General, para que las remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO.- Háganse del conocimiento el Reglamento que regula el Andador 20 de Noviembre, del Municipio de Zapopan, Jalisco, y sus Anexos, a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Administración e

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 292/16. Se deja sin efectos el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 1997, y se derogan los lineamientos denominados "Acuerdo que declara Área de Uso Comercial Turístico Intensivo a la calle 20 de Noviembre", aprobando en su lugar el Reglamento que regula el Andador 20 de Noviembre, del Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de Septiembre de 2018

Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Sindicatura, a la Tesorería, a la Dirección de Padrón y Licencias, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Movilidad y Transporte de Zapopan, al Jefe de Proyectos Estratégicos de Zapopan, a la Jefatura de Turismo y Centro Histórico, a la Dirección de la Autoridad del Espacio Público y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Ordenamiento del Territorio para que tome en cuenta el contenido de este Acuerdo en el proceso de revisión y actualización del Plan Parcial de Desarrollo Urbano ZPN-1 "Zapopan Centro Urbano" del Municipio."

QUINTO.- En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítanse al H. Congreso del Estado de Jalisco, un tanto del Reglamento que regula el Andador 20 de Noviembre, del Municipio de Zapopan, Jalisco, y sus Anexos, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo.

SEXTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

ATENTAMENTE
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"
"2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y XXX
ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA"
**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO
19 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

JESÚS OSWALDO VEGA CERROS
A FAVOR

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
AUSENTE

ANA LIDIA SANDOVAL GARCÍA
AUSENTE

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

MYRIAM PAOLA ABUNDIS VÁZQUEZ
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 292/16. Se deja sin efectos el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 1997, y se derogan los lineamientos denominados "Acuerdo que declara Área de Uso Comercial Turístico Intensivo a la calle 20 de Noviembre", aprobando en su lugar el Reglamento que regula el Andador 20 de Noviembre, del Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de Septiembre de 2018

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

SALVADOR RIZO CASTELO
A FAVOR

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES
A FAVOR

CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
AUSENTE

DIEDRA GONZÁLEZ FREE
A FAVOR

ISRAEL JACOBO BOJÓRQUEZ
AUSENTE

**RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS
19 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA
A FAVOR

ALEJANDRO PINEDA VALENZUELA
AUSENTE

TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ
A FAVOR

JESÚS OSWALDO VEGA CERROS
A FAVOR

ANA LIDIA SANDOVAL GARCÍA
AUSENTE

MYRIAM PAOLA ABUNDIS VÁZQUEZ
A FAVOR

**REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
19 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
AUSENTE

DIEDRA GONZÁLEZ FREE
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 292/16. Se deja sin efectos el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 1997, y se derogan los lineamientos denominados "Acuerdo que declara Área de Uso Comercial Turístico Intensivo a la calle 20 de Noviembre", aprobando en su lugar el Reglamento que regula el Andador 20 de Noviembre, del Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de Septiembre de 2018

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
A FAVOR

ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR
A FAVOR

ISRAEL JACOBO BOJÓRQUEZ
AUSENTE

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES
A FAVOR

MICHELLE LEAÑO ACEVES
AUSENTE

TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ
A FAVOR

FAUSTINO GONZÁLEZ FIGUEROA
A FAVOR

JALC/MCNG